

Novena. *Cesión de derechos.*—Las partes firmantes de este Convenio podrán contar con la participación de terceros para la realización parcial del objeto de la colaboración, o para la aportación de otros datos complementarios, informando previamente de ello a la otra parte.

Asimismo, podrán ceder parte de los derechos de propiedad del producto, siempre que esta cesión no afecte a los derechos de los copropietarios y previo informe a estos.

Décima. *Comisión de seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Undécima. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia de este Convenio será de 12 meses a partir del momento de su formalización con la firma del mismo.

Duodécima. *Rescisión y resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Decimotercera. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado.—Por la Administración General del Estado, el Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.—Por la Comunidad Autónoma de Catalunya, el Consejero de Medio Ambiente, Francesc Baltasar i Albesa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

307

RESOLUCIÓN de 27 diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 26 de junio de 2007, por la que se adjudican ayudas para estancias de profesores e investigadores extranjeros, en régimen de año sabático en universidades públicas y centros de investigación españoles, dentro del programa de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2006 («BOE» de 14 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por Resolución de 26 de junio de 2007 («BOE» de 3 de julio) se adjudicaron ayudas de la modalidad B, Estancias de profesores e investigadores extranjeros, de acreditada experiencia, en régimen de año sabático en universidades públicas y centros de investigación españoles.

Advertido un error en el organismo receptor de una de las ayudas concedidas, procede su subsanación, por lo que:

Donde dice:

Organismo	Referencia	Investigador Extranjero	Responsable del grupo receptor	Organismo receptor	Fecha de Inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de viaje	2007 Concedido
Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa	SAB2006-0211	Hamill, Owen Peter.	Soria Escoms, Bernat.	Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa.	01-jul-2007	31-oct-2007	2.450	2.500	12.300,00

Debe decir:

Organismo	Referencia	Investigador Extranjero	Responsable del grupo receptor	Centro receptor	Fecha de Inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de viaje	2007 Concedido
Fundación Progreso y Salud.	SAB2006-0211	Hamill, Owen Peter.	Soria Escoms, Bernat.	Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa.	01-jul-2007	31-oct-2007	2.450	2.500	12.300,00

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

308

RESOLUCIÓN de 27 diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 13 de febrero de 2007, por la que se renuevan las ayudas a becas y contratos de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario.

Por resolución de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo de 2007 (páginas 9384 a 9426) se renovaron las ayudas a becas y contratos de posgrado del programa nacional de formación de

profesorado universitario, indicándose en sus Anexos de becas y de contratos la relación de beneficiarios de las ayudas renovadas, así como la fecha máxima de terminación de la ayuda.

Advertidos errores en el Anexo de las becas renovadas relativos a la omisión de dos beneficiarios y a la fecha de finalización de las ayudas, procede su subsanación.

En consecuencia, y en aplicación de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educa-

ción y Ciencia y del IV.5.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 31 de agosto de 2006, en la que se recoge la delegación expresa del Secretario de Estado de Universidades e Investigación en el Director General de Universidades, para la renovación de las ayudas, he resuelto:

Primero.—Incluir en el Anexo de becas renovadas la concesión de las dos renovaciones siguientes:

Organismo	Beneficiario	Referencia	Fecha inicio renovación	Fecha fin renovación
Universidad Autónoma de Barcelona.	Gil Sánchez, Olga.	AP2005-4525	01-01-2007	30-04-2010
Universidad de las Islas Baleares.	Aguiló Bonet, Antonio.	AP2005-4157	01-01-2007	31-03-2010

Segundo.—Modificar las fechas de finalización de las siguientes ayudas.

Donde dice:

Organismo	Beneficiario	Referencia	Fecha fin renovación
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Sabater Montes, José.	AP2004-2923	30-11-2008
Fundación Universitaria San Pablo-CEU.	Samaniego Vaesken, Ma. de Lourdes.	AP2005-0432	30-08-2009
Universidad de Castilla La Mancha.	Saz Tejero, Isis.	AP2005-4649	30-04-2010
Universidad de Murcia.	Mulero González, Julio.	AP2005-4184	30-09-2010
Universidad de Murcia.	Pérez Sánchez, Guillermo.	AP2004-1989	31-01-2009
Universidad de Oviedo.	Choda, Magdalena.	AP2005-0143	30-04-2009
Universidad de Valencia.	Ahuir Baraja, Ana Elena.	AP2005-1948	30-04-2010
Universidad Politécnica de Madrid.	Mira Pérez, Sara.	AP2005-0323	30-04-2010
Universidad Politécnica de Cartagena.	García Valverde, Rafael.	AP2005-2271	31-03-2010

Debe decir:

Organismo	Beneficiario	Referencia	Fecha fin renovación
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Sabater Montes, José.	AP2004-2923	31-12-2008
Fundación Universitaria San Pablo-CEU.	Samaniego Vaesken, Ma. de Lourdes.	AP2005-0432	30-09-2009
Universidad de Castilla La Mancha.	Saz Tejero, Isis.	AP2005-4649	31-12-2009
Universidad de Murcia.	Mulero González, Julio.	AP2005-4184	31-10-2009
Universidad de Murcia.	Pérez Sánchez, Guillermo.	AP2004-1989	31-03-2009
Universidad de Oviedo.	Choda, Magdalena.	AP2005-0143	30-05-2009
Universidad de Valencia.	Ahuir Baraja, Ana Elena.	AP2005-1948	30-04-2009
Universidad Politécnica de Madrid.	Mira Pérez, Sara.	AP2005-0323	31-12-2009
Universidad Politécnica de Cartagena.	García Valverde, Rafael.	AP2005-2271	30-04-2010

Tercero.—Las ayudas renovadas por esta resolución pasarán a regirse por la resolución de convocatoria vigente del programa, quedando los beneficiarios obligados a cumplir las normas establecidas en la misma.

Cuarto.—El gasto resultante de la renovación de las ayudas, que incluye la cuota patronal a la Seguridad Social, por importe estimado de 129.054,82 € (ciento veintinueve mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos), con el siguiente desglose por ejercicios: ejercicio 2007, 32.647,92 €, ejercicio 2008, 40.238,18 €. ejercicio 2009, 43.485,46 € y ejercicio 2010, 12.683,26 €, se financiará con cargo a la aplicación 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Las cuantías correspondientes a la cuota empresarial a la Seguridad Social son las establecidas en la Orden TAS/31/2007, de 16 de enero para el ejercicio 2007 y estarán sujetas a modificación en función de los tipos de cotización que se establezcan por la Seguridad Social para los ejercicios posteriores.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

309

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 7 de noviembre de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 91 de los Estatutos de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, y ha autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 91 contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Art. 91.º *La RFEBBS, en lo que al régimen económico concierne, está sometida a las siguientes reglas:*

a) Deberá aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, de los partidos y competiciones que organice, al desarrollo de su objetivo social.